

“Estas redefiniciones no responden a ningún modelo existente en países con democracias sólidas y mayor desarrollo institucional”

Carmen Domínguez es profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica y consejera del Colegio de Abogados.

La propuesta que será sometida a plebiscito presenta varios aspectos jurídicos, éticos y políticos que debilitan el respeto a la dignidad de la persona —que ha de ser el valor síntesis de todo ordenamiento constitucional— y hacen inciertos sus efectos hacia el futuro.

- En primer término, su revisión global no permite una comprensión nítida de cuál es el rol que se asigna al Derecho y, con ello, al Estado; antes bien, ella trasunta una comprensión normativa de la persona absolutamente debatible y excesiva. Se subordina la protección de la persona a otros bienes o intereses, como los de la naturaleza o los animales; se define desde cuándo se es persona natural y hasta cuándo; qué ha de entenderse por familia, entre otros. Con ello se excede el ámbito de lo que compete a una norma constitucional en materias que inciden en profundas convicciones de muchos ciudadanos.

En especial, simplemente se suprime toda valoración de la criatura que está por nacer, fijando en la norma suprema de la nación como principio el que hay vidas que merecen ser vividas y otras no. Además, se define a la familia, con prescindencia del vínculo filiativo o de parentesco, invadiendo su soberanía y desperfilando, con ello, la relevancia que tiene al ser una comunidad única e insustituible. Si todo es familia, nada es familia, y resulta imposible para el Estado acompañar el desarrollo de la red familiar que, precisamente, es una de las fortalezas que la realidad chilena presenta en la materia.

- Luego, el texto que se someterá a votación contiene una inflación de derechos que van desde el derecho al deporte al derecho a la vida, elevando derechos subjetivos o incluso meros intereses o anhelos al nivel de derechos fundamentales y produciendo con ello un debilitamiento de

aquellos que, por ser esenciales al desarrollo vital e integral de las personas, merecen una protección constitucional. La libre autodeterminación de la persona se reconoce en ciertas materias, como la sexual, no obstante, se le niega en materia educacional, filial o económica, entre otras.

Derechos como el de propiedad no solo quedan sujetos en sus límites a nociones inciertas cuya definición queda entregada al legislador, sino que le confía la tarea de precisar su contenido, límites y deberes cuando todo ello está configurado en nuestro Código Civil desde 1855.

- El principio de igualdad, que era el gran inspirador de la necesidad de una reforma constitucional, resulta diluido al configurarse —como se desprende claramente de la lectura transversal del texto— un estatuto paralelo para ciertas personas debido a su etnia y de modo permanente hacia el futuro. La consideración al origen de una persona, que parecía ser una consideración para erradicar de nuestra cultura, se eleva ahora a su máxima expresión.

- Además, a un cuestionamiento severo o, como algunos sostienen, a una crisis de la institucionalidad, se contesta con una nueva que comprende redefiniciones que cruzan, por un lado, a todos los poderes del Estado y, por otro, a la relación entre la acción pública y privada en varios ámbitos. Al no existir un diagnóstico claro y compartido de cuáles son efectivamente los problemas que presenta la institucionalidad actual, la propuesta de reforma constituye una apuesta riesgosa e imposible de anticipar en sus efectos.

Así, se procede a un cambio radical en la configuración del Congreso y del Poder Judicial sin que quede nítido por qué se estima que las reformas contribuirán a superar las debilidades de la actual sin borrar las fortalezas que sí tiene. Por ejemplo, se suprime al Senado, cuando cualquiera que



HECTOR FLORES

haya tenido experiencia con la tramitación legislativa puede dar testimonio de la infinidad de normas legales que han sido perfeccionadas por efecto de haber sido revisadas por legisladores con mayor experiencia o conocimiento en múltiples materias. Para modificar el gobierno judicial se propone un consejo que concentrará aún más facultades y con una conformación que impide asegurar que los aspectos técnicos que tendrá a su cargo no quedarán subordinados a los intereses políticos.

- Estas redefiniciones no responden, además, a ningún modelo existente en países con democracias sólidas y con mayor desarrollo institucional, jurídico, económico o cultural. La reforma se hace simultáneamente para todos los poderes del Estado, de un modo que ninguno de esos países ha procedido. La remisión del texto a precisiones cardinales que deberá hacer el legislador se repiten a lo largo de las reglas que se proponen. Por lo mismo, es imposible evaluar ex ante si ellos contribuirán a fortalecer a nuestro país o, por el contrario, solo generarán una incertidumbre jurídica y política que hará retroceder su desarrollo en aquellos aspectos en que, con gran esfuerzo, se había avanzado.

Ciertamente, nuestra institucionalidad requiere ajustes, pero también tiene importantes fortalezas. Nuestra nación no nace con nosotros, al revés, no somos ni seremos sino un segundo en su historia. Ello nos obliga a avanzar, con humildad, prudencia y profundo respeto a nuestra historia y, en especial, con respeto a todos quienes la conformamos.